

Agencia Nacional de Infraestructura

OBJETO: “ Contratar el servicio de vigilancia y custodia de los predios que pasen a ser propiedad de la ANI, y que hayan sido adquiridos a efectos de construir el Puente “Camilo Torres”.

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No VJ-VGC-MC-018-2015

En Bogotá D.C., siendo el treinta y uno (31) de agosto de 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura, se permite dar respuesta a las observaciones que se hicieron llegar respecto de la evaluación de ofertas publicada el día veintiocho (28) de agosto de 2015, en virtud de la convocatoria al proceso de selección VJ-VGC-MC-018 -2015 en los siguientes términos:

	NOMBRE / EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	NATURALEZA
1	SEJARPI SEGURIDAD PRIVADA	De la manera más respetuosa solicitamos a la entidad se rechace la propuesta presentada por el proponente Cooperativa Autónoma de Seguridad CTA, debido a que el anexo 5 presentado por este proponente a folio 087 no corresponde con el formato suministrado por la entidad en la página del SECOP el día 27 de agosto de 2015 a las 10:43 am, el cual fue modificado mediante adenda No. 1, la cual forma parte integral de la invitación pública, por lo cual las modificaciones se deben tener en	<p>Respuesta de la Entidad: No se accede a la observación efectuada teniendo en cuenta que la oferta económica presentada por el proponente No. 1 cumple con lo solicitado en el anexo No. 5, esto es y de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 de la invitación pública:</p> <p><i>“Nota 2: La oferta económica que presenten los proponentes (ANEXO 5), no podrá superar el valor unitario incluido IVA indicado en los estudios previos y en el cuadro anterior, so pena del rechazo de la propuesta.</i></p> <p><i>El contrato se suscribirá por el valor ofertado por el proponente, y se cancelará sólo el servicio efectivamente prestado y la cantidad de frentes atendidos a solicitud, atendiendo el valor mensual del servicio ofertado por el contratista.</i></p> <p><i>Nota 2: El valor del presupuesto estimado está dado en pesos corrientes, incluye los efectos inflacionarios y por lo tanto no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional.</i></p>	Jurídica

Agencia Nacional de Infraestructura

OBJETO: “ Contratar el servicio de vigilancia y custodia de los predios que pasen a ser propiedad de la ANI, y que hayan sido adquiridos a efectos de construir el Puente “Camilo Torres”.

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No VJ-VGC-MC-018-2015

		<p>cuenta para la presentación de la oferta.</p> <p>Adicionalmente la invitación Pública establece en su numeral 7. Causales que generen rechazo de la oferta Literal s. No presentar la propuesta económica en pesos colombianos y de acuerdo con lo solicitado en el anexo No. 5.</p>	<p><i>Nota 3: Los valores relacionados anteriormente incluyen IVA y todos los demás impuestos a que haya lugar.”</i></p> <p>De manera que la diferencia entre el anexo publicado originalmente con la invitación sólo difiere del anexo publicado en adenda del día 26 de agosto de 2015 en la discriminación expresa del IVA, no obstante en el formato original y de acuerdo con las determinaciones efectuadas en la invitación, y a las cuales se hizo ya alusión, se entiende que el valor ofertado debe incluir IVA, entonces, el cambio del formato teniendo en cuenta las previsiones anotadas, no fue sustancial.</p> <p>En materia de contratación estatal, el principio de la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal debe informar la escogencia del proponente más favorable para la Entidad, así, el Art. 88 de la Ley 1474 indica: <i>“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos”.</i></p> <p>Entonces en el presente caso, el proponente ubicado en el primer lugar, presentó su propuesta en pesos colombianos, de acuerdo a lo solicitado en la invitación pública y a los requisitos establecidos en el anexo No. 5, salvo por la discriminación del IVA, impuesto que no obstante su no discriminación se entendía incluido por advertencia efectuada en la invitación pública, en los literales ya enunciados, y en la ley, ya que éste impuesto no es opcional.</p> <p>Ahora bien, es importante indicar que mediante radicado No. 2015-409-053463-2 del 28 de agosto de 2015, el proponente ubicado en primer lugar presentó aclaración a la propuesta presentada, adjuntando el anexo 5 conforme adenda y</p>	
--	--	---	--	--

Agencia Nacional de Infraestructura

OBJETO: “ Contratar el servicio de vigilancia y custodia de los predios que pasen a ser propiedad de la ANI, y que hayan sido adquiridos a efectos de construir el Puente “Camilo Torres”.

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No VJ-VGC-MC-018-2015

			<p>aclarando “a) El presente anexo 5 – Oferta Económica modificado por adenda 01, que adjunto a continuación no cambia de ninguna manera mi propuesta ya que los valores cotizados por mi representada no varían, alteran, modifican o mejoran la misma en lo absoluto, lo cual se puede corroborar con el formato económico radicado anteriormente. B) El único cambio que se realiza en el nuevo formato económico es la forma de presentación, más no el contenido de los valores propuestos.”</p> <p>Ahora bien, entonces la propuesta inicial resultaba suficiente para efectos de determinar el valor ofertado, no obstante ello, el proponente radicó <i>aclaración</i>, dentro del término para ello, y frente al particular el Consejo de Estado ha reconocido que “<i>la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje; se repite, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modifica el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe – sólo que es contradictorio o confuso-, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro</i>”¹.”</p>	
2	SEJARPI SEGURIDAD PRIVADA	<p>A folio 069 y 070, la Cooperativa Autónoma de Seguridad CTA, adjunta copia de los salvoconductos de las armas ofrecidas para la ejecución del contrato, es bueno tener en cuenta que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 permisos de porte de armas, del anexo No. 1 Ficha Técnica,</p>	<p>Respuesta de la Entidad: No se acoge la observación, ya que las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo 1 – ficha técnica, no constituyen requisitos habilitantes u oferta económica (disciplinados en el numeral 11 de la invitación pública) por tanto no son pasibles de apreciación por parte del Comité evaluador ni deben allegarse junto con la propuesta, por ello no son factores verificables que hagan parte de la evaluación de la oferta.</p> <p>Las condiciones y documentos detallados en el anexo técnico 1 fungen como requisitos que deben ser cumplidos por el <u>contratista</u> y son sujetos a ser</p>	Técnica

¹ CE3, 3/Jun./2015, e05001-23-31-000-1995-00613-01(31211), O. Mérida

Agencia Nacional de Infraestructura

OBJETO: “ Contratar el servicio de vigilancia y custodia de los predios que pasen a ser propiedad de la ANI, y que hayan sido adquiridos a efectos de construir el Puente “Camilo Torres”.

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No VJ-VGC-MC-018-2015

		<p>indica que se debe aportar de los permisos de licencia o porte de armas que amparan a la empresa o sus integrantes, vigentes, expedidos por la autoridad competente. La sola relación de las armas y su permiso, no será suficiente, sino se acompaña al menos de fotocopia del permiso de las armas que dispongan al servicio de la ANI.</p> <p>Por lo anterior solicitamos a la entidad se elimine la propuesta de este proponente, debido a que no adjunta fotocopia del permiso de PORTE de las armas que dispone al servicio de la ANI, únicamente aporta armas de TENENCIA, por lo cual no estaría cumpliendo con lo requerido en la ficha técnica suministrada por la ANI.</p>	<p>verificados por el supervisor del contrato tal y como se indica en el anexo No. 1 – Ficha técnica, así:</p> <p><i>“El contratista deberá cumplir con los requisitos exigidos en los estudios previos y prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con medio armado y sin medios tecnológicos en el municipio de Soacha, Cundinamarca. A la altura del PR 119+295 del proyecto vial Bosa – Granada – Girardot, en los predios que le sean indicados por el supervisor del contrato.</i></p> <p><i>En tal virtud deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas, las cuales serán verificadas por el supervisor del contrato...)”</i></p>	
--	--	--	--	--

Proyectó aspectos técnicos:

Revisó aspectos técnicos:

Revisó aspectos jurídicos:

Camilo Rochels Granados – Gestor VGC

Alberto Augusto Rodríguez Ortiz – Gerente de proyecto carretero V

Juliana Ferro – Abogada GIT Contratacion